

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2019-00338-00**

Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que dentro del presente asunto obra solicitud de la apoderada del demandado solicitando se entreguen los dineros a favor del demandado CARLOS RUEDA CAÑAS. Sírvase disponer lo pertinente.

Bucaramanga, 22 de abril de 2021.  
**CLARA INES MEJÍA BARBOSA**  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ante la insistencia de las partes para la entrega de los depósitos judiciales, el tiempo que ha transcurrido sin dilucidar la situación, el silencio de la parte demandante respecto de lo solicitado en el auto del 26 de enero y la controversia que se ha suscitado entre las mismas para la entrega de los títulos que fueron descontados a la parte ejecutada CARLOS RUEDA CAÑAS, este despacho dispone conforme el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P.:

1. No hacer la entrega de los títulos judiciales a ninguna de las partes hasta tanto los señores Jaime Alberto Ochoa y Carlos Rueda, no alleguen un acuerdo extrajudicial sobre el tema aquí debatido, en el cual de forma clara y precisa de común acuerdo señalen al despacho a quien se le deben entregar los títulos judiciales que reposan en el proceso. En caso de acuerdo deben allegar en el término de cinco (5) días un escrito debidamente firmado por el demandante y el demandado.

2. Si no es posible lo anterior, el despacho REQUIERE a la abogada NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ apoderada de la parte demandante para que allegué en el término de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral 1º, el **“convenio transaccional de pago que convino el demandante con una de las partes que suscribió el título”** que al parecer fue con la señora Miriam Smith Pachón Moncada, quien aparece en la letra de cambio como deudora principal de la suma ejecutada, con fundamento en el que se solicitó la terminación del proceso, en el cual se pueda observar lo decidido **respecto de si los títulos hacían parte del pago total de la obligación en favor del señor Jaime Alberto Ochoa o si los mismos debían ser entregados al demandado CARLOS RUEDA; en caso de que este acuerdo no exista por escrito la apoderada del demandante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, si los títulos judiciales que reposan en favor de este proceso hicieron parte del pago total de la obligación del acuerdo pactado con la señora Miriam Smith PACHÓN, para dar por terminado el presente proceso.**

3. **Requerir a la parte demandante a través de su apoderada** para que informe si el acuerdo transaccional fue realizado con la señora Miriam Smith Pachón Moncada. De ser así, informar al despacho la dirección, teléfono y correo electrónico. Lo anterior, con el fin de buscar la verdad real dentro del presente asunto frente a la controversia presentada.

4. **De la presente decisión remítase copia a las partes y apoderadas a los correos electrónicos que reposen en el expediente, para que procedan de conformidad.**

5. **Advertirle a las partes y a sus abogadas DIANCY ROCIO ORTIZ JOYA y NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, que en respeto de la economía y lealtad procesal deben acatar los postulados del numeral 1º y 2º del artículo 78 del C.G.P. y dar cumplimiento a lo aquí dispuesto en el término concedido, so pena de las consecuencias disciplinarias a que haya lugar.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258**  
**E-mail: [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**